



Resolución Directoral

Callao, 24 de setiembre..... de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 482-2020-DG-OAJ-MPISRIA-HN-DAC-C, de fecha 07 de setiembre de 2020, emitido por la Dirección General, el Memorando N° 180-2020-HNDAC-DAGPSS, de fecha 09 de setiembre de 2020, emitido por la Dirección Adjunta de Gestión en la Producción de Servicios de Salud, y, el Informe N° 437-2020-HNDAC-OAJ, de fecha 18 de setiembre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;



Que, al respecto, los literales b) y f) del artículo 15° de la Ley N° 27785, establecen que es atribución del Sistema, emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos constituyendo prueba pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes y formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno;

Que, asimismo, el literal c) del artículo 22° de la Ley N° 27785, establece que es atribución de la Contraloría General, supervisar y garantizar el cumplimiento de las recomendaciones que se derive de los informes de control emanados de cualquiera de los órganos del Sistema;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, Implementación y Seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, se aprueba la Directiva N° 006-2016-CG-GPROD, Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad;



Que, la acotada Directiva, en su inciso 6.1.3, del numeral 6, dispone que el Titular de la Entidad dispone las acciones o medidas necesarias y designa al funcionario encargado de monitorear el proceso, así como a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones y, en su inciso 6.2.4, establece que la unidad orgánica responsable de implementar la recomendación, cuando haya más de una unidad orgánica involucrada en el proceso de implementación de la recomendación, el Titular de la entidad identifica, para efectos de consignar en el Plan de acción, a una sola unidad orgánica como responsable de dicho proceso. No obstante ello, las demás unidades orgánicas involucradas tienen la obligación de coadyuvar en la implementación de la recomendación en lo que les corresponda;

Que, mediante documentos de vistos, la Dirección General designa al Director Adjunto de Gestión en la Producción de Servicios de Salud – Dr. Ricardo Cesar Corcuera Rodríguez, como funcionario responsable de implementar la Recomendación N° 3, del Informe de Auditoría N° 002-2016-2-4059 “Legalidad de la Ejecución de los recursos transferidos por el Seguro Integral de Salud – SIS y el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión. Período 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, y designe una Comisión Ad-Hoc, integrada por funcionarios de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Contabilidad y Finanzas y Oficina de Seguros, entre otros, que determine en un plazo fiado, el monto total de los recursos gastados en partidas presupuestales no autorizadas por el ISS y de igual forma coordina con los funcionarios competentes del SIS, a fin de sincerar los citados gastos incurridos, evaluando con esta Entidad, la pertinencia de aplicar lo señalado en la Directiva N° 002-2016-SIS/GNF, en lo referido a la retención de los recursos financieros, con cargo a las próximas transferencias financieras al HNDAC, hasta que se reponga el total del monto gastado, en partidas no autorizadas por el SIS según las Directivas vigentes a la fecha en que se ejecutaron los gastos”;



Que, considerando que las disposiciones contenidas en la Directiva invocada son de obligatorio cumplimiento y tienen como finalidad de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción, resulta viable emitir el acto resolutorio que apruebe la conformación de la Comisión Ad-Hoc en mención;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución de Contraloría N° 120-2015-CG, Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Con las visaciones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos; Dirección Adjunta de Gestión en la Producción de Servicios de Salud, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR la Comisión Ad-Hoc, responsable de implementar la Recomendación N° 3 del Informe de Auditoría N° 002-2016-2-4059 “Legalidad de la Ejecución de los recursos transferidos por el Seguro Integral de Salud – SIS y el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión”. Período 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, conforme se detalla a continuación:

CARGO	UNIDAD ORGANICA
Econ. Ricardo Barrientos Vicente	Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
CPC. Gastón Rodrigo Vargas Otero	Oficina de Contabilidad y Finanzas
Dr. José Villegas Ignacio	Oficina de Seguros





E. CAQUI

Resolución Directoral

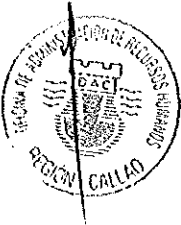
Callao, 24 de Setiembre de 2020



ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a los funcionarios referidos en el artículo precedente de R. HERRERA la presente Resolución, y demás oficinas y departamentos, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, comuníquese y archívese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION"
Dr. JESUS AMERIGO BRICENO VICUNA
DIRECTOR GENERAL
EMP. 34534 - DNI 70000000



R.C. CGRCLERAR

